



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 22 de junio de 2018, acordó aprobar las bases que regulan la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, destinadas a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas, correspondiente al ejercicio 2018.

La obtención de cualquier información en relación con la misma puede solicitarse en la Sección de Movilidad Urbana, sita en la Plaza Mayor (Planta Baja edificio junto al Fadri) de esta ciudad, con teléfono: 964.355233/280.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente publicación.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, DESTINADAS A LA COMPRA DE BICICLETAS ELECTRICAS, BICICLETAS URBANAS Y KITS DE CONVERSION DE BICICLETAS URBANAS EN ELECTRICAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas.

Estas subvenciones tendrán exclusivamente ámbito municipal y los beneficiarios/as serán ciudadanos/as de este municipio.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas, cada persona interesada podrá presentar únicamente una adquisición o compra a subvencionar en el marco de la presente convocatoria.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la adquisición o compra subvencionada.

El importe de la subvención será:

- 200 euros por la compra de kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas.
- 200 euros por la compra de bicicletas eléctricas.
- 100 euros por la compra de bicicletas urbanas.

El importe de la ayuda concedida tiene la condición de máximo, sea cual sea el importe justificado por el beneficiario.

Serán subvencionables todas las compras realizadas a partir del 1 de Enero de 2018.

2ª.- CREDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de las presentes bases se establece la cantidad máxima de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.44120.48901 (Subvención adquisición bicicletas) del Presupuesto Municipal de 2018.

3ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas, físicas y jurídicas, que hayan realizado la actividad objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en la misma. Las personas subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (en adelante, OGS).

4ª.- REQUISITOS

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 OGS, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No haber sido beneficiaria de esta subvención en ejercicios anteriores, por la compra del mismo tipo de bicicletas.
- No haberse solicitado esta subvención por parte de más de 1 persona de la misma unidad familiar.
- No haber solicitado más de una subvención de este tipo por persona.
- Estar empadronado (personas físicas) o tener sede, domicilio social o establecimiento abierto (personas jurídicas) en Castellón de la Plana.

5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde al Jefe de Sección de Movilidad Urbana o técnico responsable de la sección de Movilidad Urbana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, así como la fecha de presentación de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la cláusula 7ª de la convocatoria, si las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y si todas



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

las solicitudes presentadas son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria.

Dicho informe del órgano gestor se elevará a la Comisión Técnica. Dicha Comisión, a la vista del informe elaborado, valorará la adaptación de las solicitudes a los criterios establecidos en la cláusula 8ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria que podrá: inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas o no conceder o conceder la subvención solicitada.

La Comisión Técnica Municipal estará integrada por los siguientes miembros:

Titular: El Jefe de Sección de Movilidad Urbana.
Suplente: Auxiliar Administrativa de la Sección de Movilidad Urbana.

Titular: El Jefe del Negociado de Tráfico.
Suplente: Ingeniero Técnico de la Sección de Movilidad Urbana.

Ejercerá las funciones de Secretario/a, el Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a en quien delegue.

6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de octubre de 2018 a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (http://www.castello.es/web30/pages/contenido_web20.php?cod0=1&cod1=68&cod2=704).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Castellón o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia general dirigida a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Castellón. Dicha instancia se podrá obtener en el Registro General de Entrada (Servicio de Información Municipal) o en la página web del Ayuntamiento de Castellón (www.castello.es)

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra Administración Pública, se remitirá un fax en la misma fecha de presentación, al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Sección de Movilidad Urbana, al número 964 355115 con el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la persona interesada y la convocatoria para la que se presenta. No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las personas que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia en la que se solicita la concesión de subvención municipal.
2. Bicicleta para la que se solicita financiación, con identificación concreta de la información y/o datos contenidos en la cláusula 8ª de esta convocatoria.
3. Documentación acreditativa para la valoración de las solicitudes, de conformidad con la cláusula 8ª, entre la que se debe encontrar la factura de compra del objeto de la subvención, originales y fotocopia para su compulsación por el Ayuntamiento. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación de su número, lugar y fecha de emisión, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y del destinatario, descripción de la operación realizada y de su importe y referencia al IVA aplicado, incluido o exento.

Sobre el impreso de la propia factura se hará constar un “recibo” suscrito por el proveedor.

Las facturas originales, hasta el importe equivalente al de la subvención concedida, se estampillarán para constancia de la ayuda municipal.

4. Copia del NIF o CIF, en el caso de que concurra por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, y documentación acreditativa de que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales y con la Seguridad Social. La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, obtenga directamente de la Dirección General de la Policía y de los órganos administrativos correspondientes, el DNI del solicitante, la tarjeta de identificación fiscal, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso, las entidades no deberán aportar dicha documentación. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse el DNI del solicitante y la tarjeta de identificación fiscal, así como los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5. En caso de personas físicas, certificado de convivencia, para comprobar el número de personas del domicilio que hayan podido solicitar también la ayuda.

6. Información detallada del modelo de bicicletas o kit sobre el que se solicita la subvención, incluida foto del catálogo.

7. En el caso de personas jurídicas, se acreditará la legitimación del solicitante, en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

8. Impreso de hoja de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, utilizando como modelo el normalizado al que tendrán acceso en el Portal de la Ciudadanía > trámites > hacienda > hoja de terceros.

9. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas y privadas, por la compra del mismo tipo de bicicleta, con indicación de la entidad concedente e importe.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

10. En las cuentas justificativas no se aceptarán como justificantes facturas proforma ni albaranes.

11. Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

12. El pago de los gastos se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria o, en su caso, talón nominativo, para justificar los, efectivamente, realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguiente medios:

- Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

13. Los justificantes de las subvenciones otorgadas que impliquen gastos en moneda distinta al euro, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por cualquier administración pública, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación y aquellas solicitudes cuyos beneficiarios/as no sean ciudadanos/as de este municipio. Asimismo, serán inadmitidas aquellas solicitudes que vayan acompañadas de facturas ya presentados a convocatorias municipales previas e idénticas a la actual, así como las referidas a subvenciones cuyo objeto sea diferente al de esta convocatoria.

8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Examinados los expedientes, la comisión de valoración valorará las solicitudes presentadas y elaborará la propuesta de resolución, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

I. Prioridad entre los objetos subvencionados:

- Compra de kit eléctrico: 5 puntos.
- Compra de bicicletas eléctricas: 5 puntos.
- Compra de bicicletas urbanas: 2 puntos.

II. Adquisición en pequeños comercios, entendiéndose como tales aquellos no sujetos al régimen de la Ley 1/2004, de horarios comerciales, modificada por RDL 20/1012, de 13 de julio: 10 puntos.

III. Adquisición en establecimientos adheridos a cualquier asociación de comerciantes de Castellón: 10 puntos.

IV. Por cada miembro integrante de la unidad familiar del solicitante: 0'25 puntos.

En caso de empate en las valoraciones, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible por poder ser conseguidas en su totalidad.

9ª.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Aquella solicitud que cumpla con los requisitos exigidos, le corresponderá la subvención prevista en la cláusula primera en su cuantía total; no obstante, en caso de empate en las valoraciones, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y siempre que no quede suficiente crédito disponible por poder ser conseguidas en su totalidad.



10ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las personas beneficiarias, a las adquisiciones o compras subvencionadas y al importe de la subvención concedida.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/03. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) así como al apartado 5 de dicho precepto de la O.G.S. que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la O.G.S.

11ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones a conceder se realizará en un único pago, correspondiente al 100% de la subvención, tras la concesión de la misma a la persona beneficiaria.

12ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las personas subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 OGS.

13ª.- LEGISLACION APLICABLE

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009.

Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan la obligación de facturación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.”